

DIPUTADA

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, 29 Apartado D inciso a), 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II, 96, 103 fracción I y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXV; XXVI; XXVII; XXVIII; XXIX; XXX Y XXXI AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde hace algunos años, el movimiento por la transparencia se convirtió en la lucha por el Gobierno Abierto; pasando de promover el acceso a la información a exigir que los ciudadanos sean parte de las decisiones públicas. Ya no basta saber qué hacen los gobiernos. Cualquier persona interesada en resolver los problemas de su comunidad debe poder utilizar la información pública para proponer soluciones, y esas propuestas deben ser consideradas por las autoridades al momento de establecer políticas o modificar normas. Estas ideas están englobadas en los tres principios de Gobierno Abierto:

DIPUTADA

umentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas; aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales (transparencia) y apoyar la participación ciudadana.

En México hemos tenido avances importantes en materia de transparencia. Nuestras leyes reconocen el acceso a la información pública como un derecho y hemos creado organismos que garantizan el ejercicio de ese derecho. También podemos saber cómo y a quienes compran los sujetos obligados, así como los recursos destinados en ello. Nuestros gobiernos federal, estatal y municipal, están obligados a proporcionarnos toda esta información, pero necesitamos dar el siguiente paso, existen varias áreas de oportunidad para garantizar el derecho humano al acceso a la información, a través de un marco normativo más sólido y completo. Desde 2011, nuestro país forma parte de la Alianza por el Gobierno Abierto y se ha comprometido a promover sus principios. En otras palabras, ahora no sólo podemos ver, sino también tocar y transformar lo que hay dentro de nuestras instituciones públicas, ya que la transparencia y rendición de cuentas no sólo permitirá un uso adecuado de los recursos públicos, sino se puede convertir en un derecho llave que permitirá el ejercicio de nuevos derechos que permitirán la mejora de la calidad de vida de las personas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2019, el gobierno abierto da un paso más para su consolidación en los estados y municipios de México, como de desprender de la Métrica de Gobierno Abierto (Métrica 2019) publicada el 18 de febrero pasado, la cual fue realizada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en coordinación con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), sin embargo hay mucho por hacer en el tema. Prácticamente todos los tipos de sujetos obligados y todas

DIPUTADA

las entidades federativas mejoraron su calificación respecto a la edición de 2017.

La calificación general hace dos años fue de 0.39 y aumentó a 0.52 en 2019, en una escala de 0 al 1. El incremento se debe a los avances en transparencia, pero deben ser tomados con cuidado porque aún existen áreas de oportunidad, como el relacionado al desarrollo del marco normativo. Hay información y mecanismos de acceso a ella, pero no siempre se enfocan a las necesidades de la ciudadanía. Asimismo, algunos sujetos obligados cuentan con espacios de participación ciudadana pero no siempre funcionan, ni permiten incidir en la toma de decisiones, o no dan seguimiento a los acuerdos que ahí se generan.

No obstante, la tendencia es ligeramente distinta para los municipios. La Métrica 2019 arrojó una calificación general (0.47) mayor a la de 2017 (0.41). Avanzaron en transparencia institucional (0.52 en 2017 y 0.57 en 2019), pero también presentan un leve crecimiento en la calificación de participación ciudadana (0.30 en 2017 y 0.38 en 2019). Esto significa que en México el gobierno abierto ha permeado a nivel municipal con mejoras en ambos componentes, aunque prevalecen oportunidades.

Debe tomarse en cuenta la diversidad de municipios en el país. Tenemos urbanos y rurales, de ingresos altos o bajos, con capacidades y recursos dispares. Sin embargo, esto no puede ser pretexto para mantenerse en el rezago. Los ayuntamientos son los responsables de proveer los servicios básicos para una vida cotidiana digna que sea la base de la confianza entre autoridades y población para solucionar los problemas del país, desde la falta de agua hasta la corrupción.

En algunos estados se reconoce la utilidad del gobierno abierto para lo anterior. Menciono algunos ejemplos, pero hay muchos más. Durango, San Luis Potosí (SLP) y Tlaxcala quedaron debajo del promedio de la Métrica

DIPUTADA

2017 (0.38, 0.36 y 0.29, respectivamente), pero en 2019 repuntaron (0.42, 0.47 y 0.45, respectivamente).

El camino hacia la apertura gubernamental en todo el país va en marcha; el efecto multiplicador que esto tendrá a nivel nacional depende en gran medida de la labor de los municipios y la motivación de los solicitantes de información. Por ello para el caso de la Ciudad de México el desarrollo del Gobierno Abierto en las dieciséis demarcaciones que la conforman, resulta de vital importancia. Ya que mientras que el estudio de la Métrica de la Transparencia 2011 concluyó que la entonces delegación Iztapalapa ocupó el primer lugar dentro de los municipios a nivel nacional evaluados, en la Métrica 2019 las primeras posiciones fueron obtenidas por municipios de Jalisco y Nuevo León.

Referido lo anterior y ante la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, resulta necesario armonizar las disposiciones contenidas en ese marco normativo con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al surgir nuevas figuras administrativas como las y los concejales y en consecuencia se genere información, resulta necesario que esta se encuentre a disposición de todas las personas y deba ser considerada como obligaciones de transparencia.

Principalmente información que resulte útil a las personas e incida de manera directa en su vida diaria, como en materia de protección civil; bienestar social; participación ciudadana; rendición de cuentas; movilidad; combate a la corrupción entre otros.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de la Ciudad de México

CAPÍTULO II

DIPUTADA

DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 7
Ciudad democrática

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

Artículo 16. Las Alcaldías se integrarán por una Alcaldesa o Alcalde y un **Concejo**, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Local.

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

....

VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;

Artículo 38. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:

I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable; y

DIPUTADA

II. Participar en el sistema local contra la corrupción y **establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia;**

Artículo 61. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:

....

VIII. **Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;**

Artículo 97. Para atender y resolver los asuntos de su competencia, **el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones.** Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de **bandos**, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;

II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;

III. Aprobar el **programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;**

IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;

V. Revisar el **informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público** y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;

VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;

VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;

VIII. **Emitir su reglamento interno;**

DIPUTADA

IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

Artículo 159. En materia de proyectos de inversión, las Alcaldías tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:

....

II. Los estudios de la demanda social, el grado de cobertura o avance de las acciones institucionales respecto del total de las necesidades sociales correspondientes, diagnóstico sobre los beneficios que se esperan obtener con la ejecución del programa de inversión física y la generación de empleos directos e indirectos;

**CAPÍTULO II
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 230. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

Artículo 231. Las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normatividad aplicable.

Artículos Transitorios

CUARTO. - *A partir de la instalación de la alcaldía, su titular elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes a más tardar el último día de enero de 2019; mismo que, al igual que el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.*

DIPUTADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO.- La Ciudad de México y las demarcaciones territoriales han registrado un retroceso en materia de gobierno abierto.

TERCERO.- La presente iniciativa pretende armonizar las obligaciones de transparencia previstas actualmente para las demarcaciones territoriales en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en observancia con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

<p>LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>PROPUESTA</p>
<p>Sección Segunda Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales</p> <p>Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p>	<p>Sección Segunda Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales</p> <p>Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p>



DIPUTADA

<p>I. Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;</p> <p>II. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar; así como el presupuesto y acciones para la rehabilitación y mantenimiento de su infraestructura;</p> <p>III. Relación de los integrantes de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos;</p> <p>IV. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado;</p> <p>V. En materia presupuestal, el desglose del origen y destino de los recursos asignados, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, el desglose de la cantidad que se destinará a programas de fortalecimiento de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales;</p> <p>VI. En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios;</p> <p>VII. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, o su equivalente, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero,</p>	<p>I. Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;</p> <p>II. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar; así como el presupuesto y acciones para la rehabilitación y mantenimiento de su infraestructura;</p> <p>III. Relación de los integrantes de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos;</p> <p>IV. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado;</p> <p>V. En materia presupuestal, el desglose del origen y destino de los recursos asignados, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, el desglose de la cantidad que se destinará a programas de fortalecimiento de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales;</p> <p>VI. En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios;</p> <p>VII. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, o su equivalente, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero,</p>
---	---



I LEGISLATURA

DIPUTADA

<p>para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;</p> <p>VIII. La información desagregada sobre el presupuesto que destinaran al rubro de mercados, así como el padrón de locatarios, nombre y ubicación de los mercados públicos en su demarcación territorial;</p> <p>IX. La Autoridad de las Demarcaciones Territoriales deberá publicar y difundir a través de medios impresos o electrónicos información vigente y actualizada del gasto realizado por concepto de pago de asesorías;</p> <p>X. Publicar domicilio, número telefónico y nombre del responsable del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente;</p> <p>XI. La publicación del padrón de contralores ciudadanos que participan en los distintos comités de la administración pública de la delegación;</p> <p>XII. La publicación de los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo; y XIII. Calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura;</p> <p>XIV. Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las certificaciones actualizadas de uso del suelo que se hayan expedido, procurando su georreferenciación o imagen;</p> <p>XV. El padrón actualizado de los giros mercantiles que funcionen en</p>	<p>para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;</p> <p>VIII. La información desagregada sobre el presupuesto que destinaran al rubro de mercados, así como el padrón de locatarios, nombre y ubicación de los mercados públicos en su demarcación territorial;</p> <p>IX. La Autoridad de las Demarcaciones Territoriales deberá publicar y difundir a través de medios impresos o electrónicos información vigente y actualizada del gasto realizado por concepto de pago de asesorías;</p> <p>X. Publicar domicilio, número telefónico y nombre del responsable del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente;</p> <p>XI. La publicación del padrón de contralores ciudadanos que participan en los distintos comités de la administración pública de la delegación;</p> <p>XII. La publicación de los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo; y XIII. Calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura;</p> <p>XIV. Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las certificaciones actualizadas de uso del suelo que se hayan expedido, procurando su georreferenciación o imagen;</p> <p>XV. El padrón actualizado de los giros mercantiles que funcionen en</p>
---	---



DIPUTADA

<p>su jurisdicción y las licencias y autorizaciones otorgadas para el funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables; XVI. El Programa de Seguridad Pública de la demarcación; XVII. Los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes; XVIII. Los avisos de obra dentro de su jurisdicción; XIX. Las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos; XX. Los permisos para el uso de la vía pública; XXI. Los programas y acciones de apoyo que incentiven la equidad de género en los diversos ámbitos del desarrollo; XXII. Los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia; XXIII. Calendario de audiencias públicas y de recorridos del titular del órgano político administrativo, alcaldía o demarcación territorial; y XXIV. El informe de labores presentado ante el Consejo Ciudadano Delegacional.</p>	<p>su jurisdicción y las licencias y autorizaciones otorgadas para el funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables; XVI. El Programa de Seguridad Pública de la demarcación; XVII. Los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes; XVIII. Los avisos de obra dentro de su jurisdicción; XIX. Las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos; XX. Los permisos para el uso de la vía pública; XXI. Los programas y acciones de apoyo que incentiven la equidad de género en los diversos ámbitos del desarrollo; XXII. Los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia; XXIII. Calendario de audiencias públicas y de recorridos del titular del órgano político administrativo, alcaldía o demarcación territorial; XXIV. El informe de labores presentado ante el Consejo Ciudadano Delegacional; XXV. Publicar nombre; domicilio, número telefónico y correo electrónico oficial de las personas integrantes del concejo indicando las comisiones a las que pertenecen; el calendario de las sesiones del pleno y de las</p>
--	--

DIPUTADA

	<p>comisiones, así como las actas correspondientes, adicional a sus informes;</p> <p>XXVI. Los Reglamentos; Bandos y Acuerdos aprobados por el concejo;</p> <p>XXVII. Toda aquella información sobre las acciones institucionales, sus montos y padrón de beneficiarios;</p> <p>XXVIII. La estrategia anual en materia anticorrupción, que incluya los indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como los controles institucionales implementados para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y los tabuladores de precios máximos;</p> <p>XXIX. El Programa Provisional de Gobierno y el Programa de Gobierno, así como los programas específicos de la demarcación territorial;</p> <p>XXX. El atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial; y</p> <p>XXXI. La ubicación de los estacionamientos públicos de la demarcación territorial, y las tarifas que se aplicarán.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXV; XXVI; XXVII; XXVIII; XXIX; XXX Y XXXI AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE**

DIPUTADA

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO para quedar como sigue:

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;
- II. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar; así como el presupuesto y acciones para la rehabilitación y mantenimiento de su infraestructura;
- III. Relación de los integrantes de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos;
- IV. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado;
- V. En materia presupuestal, el desglose del origen y destino de los recursos asignados, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, el desglose de la cantidad que se destinará a programas de fortalecimiento de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales;
- VI. En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios;
- VII. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, o su equivalente, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para

DIPUTADA

cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

VIII. La información desagregada sobre el presupuesto que destinaran al rubro de mercados, así como el padrón de locatarios, nombre y ubicación de los mercados públicos en su demarcación territorial;

IX. La Autoridad de las Demarcaciones Territoriales deberá publicar y difundir a través de medios impresos o electrónicos información vigente y actualizada del gasto realizado por concepto de pago de asesorías;

X. Publicar domicilio, número telefónico y nombre del responsable del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente;

XI. La publicación del padrón de contralores ciudadanos que participan en los distintos comités de la administración pública de la delegación;

XII. La publicación de los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo; y XIII. Calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura;

XIV. Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las certificaciones actualizadas de uso del suelo que se hayan expedido, procurando su georreferenciación o imagen;

XV. El padrón actualizado de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y las licencias y autorizaciones otorgadas para el funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;

XVI. El Programa de Seguridad Pública de la demarcación;

XVII. Los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes;

XVIII. Los avisos de obra dentro de su jurisdicción;

XIX. Las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos;

DIPUTADA

XX. Los permisos para el uso de la vía pública;

XXI. Los programas y acciones de apoyo que incentiven la equidad de género en los diversos ámbitos del desarrollo;

XXII. Los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia;

XXIII. Calendario de audiencias públicas y de recorridos del titular del órgano político administrativo, alcaldía o demarcación territorial;

XXIV. El informe de labores presentado ante el Consejo Ciudadano Delegacional;

XXV. Publicar nombre; domicilio, número telefónico y correo electrónico oficial de las personas integrantes del concejo indicando las comisiones a las que pertenecen; el calendario de las sesiones del pleno y de las comisiones, así como las actas correspondientes, adicional a sus informes;

XXVI. Los Reglamentos; Bandos y Acuerdos aprobados por el concejo;

XXVII. Toda aquella información sobre las acciones institucionales, sus montos y padrón de beneficiarios;

XXVIII. La estrategia anual en materia anticorrupción, que incluya los indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como los controles institucionales implementados para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y los tabuladores de precios máximos;

XXIX. El Programa Provisional de Gobierno y el Programa de Gobierno, así como los programas específicos de la demarcación territorial;

XXX. El atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial; y

DIPUTADA

XXXI. La ubicación de los estacionamientos públicos de la demarcación territorial, y las tarifas que se aplicarán.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Dado en el salón del Pleno del Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura a los 10 días del mes de abril de 2019